

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA.

CAPITULO I INTRODUCCION

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto Reglamentario No. 0734 del 13 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto Reglamentario No. 0734 del 13 de abril de 2012 conforme al cual la Entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual manera y atendiendo las previsiones del citado Decreto se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

CAPITULO II. ANTECEDENTES

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Que la misión de la Agencia Nacional de Concesiones – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

Que en desarrollo de su misión el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, tiene suscrito el Contrato de Concesión No. 447 del 02 de Agosto del año 1994, con la Sociedad Concesión Sabana de Occidente S.A.

Como resultado de la licitación pública N° 094-93, declarada desierta y dentro del proceso de negociación directa abierto por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la **Sociedad CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, celebraron el 2 de agosto de 1994 el Contrato de Concesión No. 447 de 1994, cuyo objeto es *“Realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Puente El Cortijo) – Siberia- La Punta – El Vino, del Tramo de carretera Santa Fe de Bogotá – La Vega, de la ruta 54 (actualmente por reubicación ruta 50), en el Departamento de Cundinamarca”*.

Que mediante Resolución N° 003782 del 26 de septiembre de 2003, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS entregó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) el referido contrato de Concesión.

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Concesión No 447 de Agosto 2 de 1994, suscrito entre el INVIAS y la Concesión Sabana de Occidente S.A., el cual fue cedido y subrogado al INCO mediante Resolución 003782 del 26 de septiembre de 2003. El mismo tiene por objeto el otorgamiento al Concesionario de una Concesión para que realice, por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción la operación y el mantenimiento, de la carretera Santa Fe de Bogotá (Puente El Cortijo)-Siberia-La punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogotá-La Vega, Ruta 54, en el departamento de Cundinamarca.

El 10 de enero de 2008 se firmo el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio suscrito entre la Sociedad Concesión Sabana de Occidente S.A. y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO dentro del Contrato de Concesión N° 447 de 1994, la cual en su cláusula primera cita: *“ Incorporara al Contrato de Concesión 447 de 1994 las disposiciones del Acuerdo Conciliatorio de fecha 30 de agosto de 2006, su Primera Modificación de fecha 27 de octubre de 2006, la segunda modificación de fecha 14 de agosto de 2007 y el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto de 2007, documentos suscritos entre las partes de la presente acta y que fueron aprobados en su integridad mediante Providencia del 22 de noviembre de 2007 proferida por el tribunal de Arbitramento que resolvió las controversias entre ellas.”*

Dentro de la cláusula décima que son las obligaciones del instituto cita: *“Para la ejecución de las actividades objeto del Acuerdo Conciliatorio, de sus dos modificaciones y del Anexo Técnico Financiero Modificado, EL INSTITUTO entregara a EL CONCESIONARIO el trayecto vial comprendido entre los kilómetros 31+000 (Caserío El Vino) hasta el intercambiador de trafico de Villeta inclusive (Km. 82+400 aproximadamente), que hace parte del mismo corredor vial objeto del Contrato de Concesión N° 447 de 1994.*

Igualmente, EL INSTITUTO entregará el recaudo de los ingresos provenientes de la estación de peaje “El Caiquero”, ubicada aproximadamente en el KM 68+500, de la cual el Concesionario asumirá su administración y operación, a partir de a fecha de entrega efectiva del mismo.”

El recibo por parte del INVIAS y la entrega por parte del INCO al Concesionario del tramo vial mencionado y de los ingresos del peaje en mención se realizó el día 16 de febrero de 2008.

El Instituto Nacional de Concesiones (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión No. 447 de 1994, suscribió los Contratos de Interventoría que a continuación se describen:

| Contratista | Objeto | Plazo | Valor |
|---|--|---------------------------|--|
| CONSORCIO DICONULTORIA S.A. | "Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No. 0447 de 1994, carretera Santa Fe de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Vino." | Treinta y seis (36) meses | \$ 1.054.045.887 (Precios Constantes de Octubre de 2001) |
| UNION TEMPORAL INTERCONCESIONES | "Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No. 447 de 1994, carretera Santa Fe de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Vino." | Treinta y seis (36) meses | \$886.879.999 (precios constantes septiembre de 2004) |
| UNION TEMPORAL INTERCONCESIONES | "Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No. 447 de 1994, carretera Santa Fe de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Vino." | Seis (6) meses | \$179,068,834,70 (precios constantes diciembre de 2007) |
| UNION TEMPORAL INTERCONCESIONES | "Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No. 447 de 1994, carretera Santa Fe de Bogotá (Puente el Cortijo) - Siberia - La Punta - El Vino - El Chuscal - La Vega - Rio Tobía - Villeta, y en particular las actividades que serán ejecutadas por la Sociedad Concesión Sabana de Occidente S.A. en virtud del citado contrato, sus modificaciones y el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio" | Sesenta (60) meses | \$8.225.778.966 (precios constantes mayo de 2008) |
| CONSORCIO Consorcio Técnico Interventoria | "Interventoria técnica y operativa del contrato de concesión no 447 de 1994: proyecto concesión Bogotá (Puente El Cortijo)- Siberia-La Punta-El Vino-La Vega-Villeta" | Tres (3) meses | \$70.104.600.00 Pesos corrientes Fecha de suscripción del contrato 19 de junio de 2013. |

CAPITULO III

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Así mismo, La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico y a la operación de dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.

En cumplimiento de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, adelantó un proceso de mínima cuantía para la contratación de los servicios de Interventoría para las gestiones de vigilancia, control y seguimiento técnico más relevantes al Contrato de Concesión No. 447 de 1994, como resultado de dicho proceso, se suscribió el Contrato No. VJ-VGC-089 de 2013, el cual se encuentra en ejecución actualmente y su vigencia es hasta el día 19 de septiembre del presente año.

Adicionalmente la Entidad y dando cumplimiento a las disposiciones de Ley 1474 de 2011, viene adelantando el proceso de Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013, para la contratación de la interventoría integral y plena al Contrato de Concesión No. 447 de 1994, con un plazo de treinta (30) meses; cuya fecha prevista de adjudicación de acuerdo al cronograma es el 11 de octubre de 2013, fecha a partir de la cual se deberán adelantar las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato y su correspondiente acta de inicio, las cuales se estiman pueden tardar un mes.

Atendiendo lo anterior y al hecho que el contrato de concesión 447 de 1994 se encuentra aun en etapa de construcción y/o operación se hace necesario que se contrate una nueva interventoría, para garantizar el seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario, sin solución de continuidad.

CAPITULO IV DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

El Proyecto comprende 82.4 Kilómetros desde Bogotá (Puente el Cortijo-PR 145+000) hasta Villeta-Intercambiador vial Guaduas-Villeta (PR 64+000). Las obras a ejecutar tienen un plazo de construcción de tres (3) años, teniendo en cuenta que durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto adicional que se describe a continuación se mantendrán todos y cada uno de los parámetros, condiciones y términos exigidos de orden técnico y legal para los estudios, diseños, construcción, rehabilitación, instalaciones, montajes y pruebas de los equipos, tarifas, operación y mantenimiento que se tienen previstos en el actual Contrato de Concesión N° 447 de 1994, en el Acuerdo Conciliatorio de fecha 30 de agosto de 2006, su Primera Modificación de fecha 27 de octubre de 2006, la segunda modificación de fecha 14 de agosto de 2007 y el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto de 2007, y son las siguientes, es importante tener en cuenta que algunas de estas obras ya se encuentran ejecutadas y otras en ejecución:

- **TRAMO 7:**

Es el sector comprendido entre el río Bogotá (Km. 0+000) y Puente Piedra (Km. 15+000), en una longitud de 15 kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento de la doble calzada durante el plazo de la concesión. Las principales actividades ejecutadas en este tramo son: Estudios, diseños y construcción de una intersección a desnivel en el cruce de Siberia (Km. 5+000); se deberá cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Norma NSR-98), que están vigentes.

- **TRAMO 7.1:**

Es el sector comprendido entre el Km. 11+500 al Km. 12+200 Costado Norte – Sentido Bogotá – Villeta. Alcance general: Comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento para la estabilización del sector con manejo de aguas.

- **TRAMO 7.2:**

Es el sector comprendido entre el Km. 0+000 al Km. 0+500 Costado Norte – Sentido Bogotá – Villeta. Alcance general: Comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento para la construcción de un puente vehicular nuevo en El Cortijo.

- **TRAMO 6:**

Es el sector comprendido entre Puente Piedra (Km. 15+000) y el Cruce El Rosal (Km. 22+000), en una longitud aproximada de 7 Kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento de la doble calzada existente durante el plazo de la concesión. Las principales actividades ejecutadas en este tramo son: Estudios, diseños definitivos y construcción de la segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h en la zona urbana y de 80 Km/h en la zona rural. Estudios, diseños definitivos y construcción de un retorno para garantizar la conectividad del área de influencia del sector. Mantenimiento de la calzada existente, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas. Estudios, diseños definitivos y construcción de la ampliación del Puente Vehicular o construcción de un puente nuevo sobre el río Subachoque, con una longitud estimada de 25 m, el Puente no tendrá un ancho entre guardarruedas menor a la sección transversal de la vía. Estudios, diseños y construcción de una intersección a desnivel en el cruce El Rosal (km. 22+000). Se deberá cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Norma NSR-98), que están vigentes.

- **TRAMO 5:**

Es el sector comprendido entre Cruce El Rosal (Km. 22+000) y El Vino (Km. 31+000), en una longitud aproximada de 9 kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento de la doble calzada existente durante el plazo de la concesión. Estudios, diseños definitivos y construcción de la segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h. Estudios, diseños definitivos y construcción de un retorno para garantizar la conectividad del área de influencia del sector. Mantenimiento de la calzada existente, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas.

- **TRAMO 5.1:**

Es el sector comprendido en el Km. 25+000. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento para la construcción de un retorno operacional en el Km. 25+000.

- **TRAMO 4:**

Es el sector comprendido entre El Vino (Km. 31+000) y El Chuscal (Km. 37+800), en una longitud aproximada de 6.8 kilómetros. Alcance general: comprende la rehabilitación de la vía existente y la construcción de un carril adicional y su mantenimiento durante el plazo de la concesión. Estudios, diseños definitivos y construcción del carril adicional para llevar a segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m, si la topografía y los diseños así lo permiten. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h. Estudios, diseños definitivos y construcción de un retorno para garantizar la conectividad del área de influencia del sector. Rehabilitación de la calzada existente, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas.

- **TRAMO 3:**

Es el sector comprendido entre El Chuscal (Km. 37+800) y el Municipio de La Vega (Km. 55+400), en una longitud aproximada de 17.6 kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, mantenimiento de la doble calzada durante el plazo de la concesión. Estudios, diseños definitivos y construcción de la segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m, si el resultado de la topografía y los diseños así lo permiten. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h.

- **TRAMO 3.1:**

Es el sector comprendido entre el Km. 54+450 al Km. 56+700, en una longitud aproximada de 17.6 kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, para la adecuación y mantenimiento de la doble calzada durante el plazo de la concesión.

Incluye las obras proyectadas para mejorar la movilidad y el espacio público en el paso urbano de La Vega, generando la menor afectación predial posible sobre el actual corredor vial.

- Adecuación de la doble calzada existente por el paso urbano desde el Km. 54+450 al Km. 56+700, tiene una sección transversal propuesta para la doble calzada en este tramo de vía cuenta con 2 calzadas cada una con 2 carriles de 3.5 m de ancho. Cada sentido de circulación será

delimitado por un separador en concreto de 20 cm sobre el cual se colocaría un aislamiento en tubería metálica para evitar el cruce de peatones.

- Con el fin de garantizar un espacio público que permita la circulación de peatones y zonas parqueo se propone la construcción de una calzada de servicio de 2.5 m (mixta para circulación y parqueo) y andenes peatonales de 1.1 metros de ancho.
- Dentro del diseño se propone dar un acabado con textura o color que permita diferenciar los carriles de la doble calzada de los carriles de servicio.
- Una vez culminadas las obras de espacio público, el concesionario será el encargado del mantenimiento y reparación de los andenes y carriles de servicio para evitar inconvenientes, por futuras intervenciones en las redes o por la modificación de su geometría. (Hay que solicitar al Municipio la entrega de las zonas de espacio público por el tiempo que dure la concesión luego será devuelto al Municipio para su mantenimiento).
- Es importante enfatizar que el ancho de 10.7 m (sección de doble calzada y espacio público), sería el mínimo requerido para la adecuación de la sección transversal incluyendo la construcción del carril mixto de parqueo sin que sea necesaria la compra de predios de manera continua a lo largo de la vía existente, solo en los sitios donde se construirán los retornos.

Adicionalmente se contempla dentro de las obras de espacio público, urbanismo y movilidad las siguientes actividades:

- Construcción de infraestructura para la iluminación del paso urbano (requiere convenio con el municipio para que sufragen los costos de operación de esta iluminación).
- Construcción de obras de urbanismo (adoquines peatonales, señalización vertical, materas puntuales y ornamentales, franjas en concreto y adecuación de entradas vehiculares existentes).
- Los trabajos de urbanismo y espacio público se proponen a realizar desde el Km. 54+450 al Km. 56+700.
- Construcción de 3 puentes peatonales en los sitios de mayor demanda peatonal de acuerdo con los estudios de tráfico realizados. (Calle 11, Calle 14 y Calle 21^a y/o por definición de la ubicación por la Comunidad y las Autoridades del Municipio).
- Construcción de 3 retornos internos en el casco urbano solo para vehículos livianos (automóviles y camionetas) con sus controles de altura. Los retornos se colocaron estratégicamente para favorecer las intersecciones de mayor movimiento sentido norte – sur (cruces perpendiculares hoy abiertos sobre la vía existente) minimizando la compra predial al ubicarlos en lotes de baja densidad poblacional sobre las intersecciones existentes.

Para evitar que se presenten conflictos entre el tránsito vehicular liviano y pesado que quieran retornar dentro del municipio y ante la imposibilidad de poder construir retornos acordes a las dimensiones de los vehículos de carga dentro del perímetro urbano, se hace necesaria la construcción de 2 retornos para vehículos tipo WB15 en los extremos más cercanos técnicamente al paso urbano de La Vega. Estos retornos quedan distanciados aproximadamente 7 km aprovechando su ubicación en el favorecimiento de comunidades muy importantes como la de Puente Azul y la de San Juan. Estas 2 comunidades hicieron requerimientos de instalación de retornos adicionales al proyecto.

- **TRAMO 2:**

Es el sector comprendido entre La Vega (Km. 55+400) y Cruce de la vía a Utica (Km. 74+400), en una longitud aproximada de 19.0 kilómetros. Alcance General: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, construcción para llevar la vía a doble calzada con separador y mantenimiento de la doble calzada durante el plazo de la concesión, así como la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura existente. Las principales actividades a ejecutar en este tramo son: Estudios, diseños definitivos y construcción de la segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h en la zona urbana y de 80 Km/h en la zona rural. Estudios, diseños definitivos y construcción de dos (2) retornos para garantizar la conectividad del área de influencia del sector. Rehabilitación de la calzada existente, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas. Estudios, diseños definitivos y construcción de la ampliación del Puente Vehicular o construcción de un puente nuevo sobre la quebrada El Zancudo, con una longitud estimada de 25 m, el Puente no tendrá un ancho entre guardarruedas menor a la sección transversal de la vía. Estudios, diseños y construcción de una intersección a desnivel en el cruce El Rosal (km. 22+000). Se deberá cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Norma NSR-98), que están vigentes. Estudio, diseño y construcción de la solución del sitio inestable del Km. 68+100 (Peaje El Caiquero).

- **TRAMO 1:**

Es el sector comprendido entre el Cruce de la vía de Utica (Km. 74+400) y el Municipio de Villeta (Km. 82+400), en una longitud aproximada de 8.0 kilómetros. Alcance general: comprende los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental, construcción para llevar la vía a doble calzada con separador y mantenimiento de la doble calzada durante el plazo de la concesión, así como la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura existente. Las principales actividades ejecutadas en este tramo son: Estudios, diseños definitivos y construcción de la segunda calzada garantizando los siguientes parámetros de diseño y sección transversal, la segunda calzada de dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno con berma externa de 1.80 m (durante el desarrollo de los Estudios y Diseños el Concesionario deberá evaluar la conveniencia de reemplazar parte o toda la berma por andenes en la zona urbana de este sector), separador central variable con un ancho mínimo de 0.6m y promedio de 2 m. El ancho de las cunetas estará sujeto a los resultados de los estudios de hidrología, hidráulica y socavación. La velocidad mínima de diseño será de 60 Km/h en la zona urbana y de 80 Km/h en la zona rural. Rehabilitación de la calzada existente, en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas. Estudios, diseños definitivos y construcción de la ampliación del Puente Vehicular o construcción de un puente nuevo sobre la falla geológica del Km. 76+000, con una longitud estimada de 40.0 m, el Puente no tendrá un ancho entre guardarruedas menor a la sección transversal de la vía. Se deberá cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Norma NSR-98), que están vigentes. Estudios, diseños y construcción de la solución de los sitios inestables del Km. 76+000 y Km.

80+000. Estudios, diseños y construcción de la solución en el sitio conocido como El Cune en el Km. 81+500 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio y en el Anexo Técnico Financiero.

Además de las obras y actividades descritas anteriormente para cada uno de los trayectos, se incluye del alcance:

- Estudios y diseños definitivos para la rehabilitación de los trayectos, que comprenda en general toda la infraestructura dentro del derecho de vía.
- Movimiento de tierras (Cortes y Terraplenes).
- Estudios y Diseños definitivos y construcción de las Obras de estabilización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura dentro del derecho de vía.
- Estudios y diseños definitivos y construcción de las Obras hidráulicas que se requieran de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación.
- Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial y señalización de acuerdo con el MANUAL DE SEÑALIZACION DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLO RUTAS DE COLOMBIA – MINISTERIO DE TRANSPORTE 2004. El concesionario realizara los estudios de seguridad vial y determinara los sitios críticos en los cuales implementara las adecuaciones de la vía y los dispositivos requeridos adicionales para garantizar la seguridad del usuario. La instalación de nuevas señales o reposición de señales deterioradas, se efectuara de acuerdo con la norma vigente al momento de la instalación o reposición.
- En los sectores de doble calzada que contengan separador, el concesionario deberá suministrar e instalar señalización vertical en ambos costados de cada calzada.
- Rehabilitación y mantenimiento de obras de drenaje vial, las cuales estarán sujetas a los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación.
- Serán por cuenta y riesgo del concesionario todas las actividades necesarias para reubicar las redes de servicios por ocasión de la sobras del proyecto.
- Estudios definitivos de predios, gestión predial, social y ambiental.
- Obras ambientales PIPMA (Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
- Prestación de servicio de seguridad vial, atención al usuario y demás servicios previstos en el reglamento de operación y mantenimiento, actualmente vigente para el contrato de concesión N° 447/94, en el acuerdo conciliatorio, durante todo el plazo de la concesión.
- Mantenimiento rutinario y periódico durante el plazo del contrato de acuerdo con las especificaciones de Operación y Mantenimiento establecidas en el reglamento de operación y mantenimiento vigente para el contrato de concesión N° 447/94 y en el acuerdo conciliatorio durante todo el plazo de la concesión.

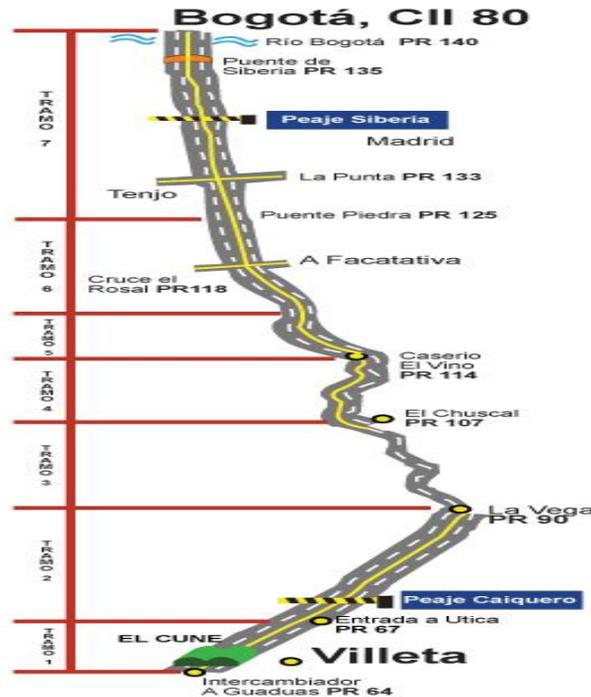
Como cronograma de construcción se muestra el presentado en el Acta de Modificación N° 6 al Acta de Incorporación de Acuerdo Conciliatorio al contrato de concesion 447 de 1994, el cronograma vigente a la fecha es el siguiente:

| FECHA | | | 16-may-09 | 16-ago-09 | 16-sep-09 | 16-feb-10 | 05-abr-10 | 16-may-10 | 16-ago-10 | 16-nov-10 | 16-feb-11 | 16-ago-11 | 16-nov-11 | 01-feb-12 | 16-feb-12 | 05-jun-12 | 01-ago-12 | 16-ago-12 | 01-oct-12 | 01-feb-13 | 16-feb-13 | 01-ago-13 | |
|-------|---|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| TRAMO | HITO | DURACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CRUCE VILLETA - UTICA AL Km. 82+400 APROX INESTABILIDAD EL CUNE | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | CRUCE VILLETA UTICA - LA VEGA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | LA VEGA - EL CHUSCAL | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | ADECUACION DE LA DOBLE CALZADA EXISTENTE POR EL PASO URBANO DE LA VEGA DESDE EL Km. 54+450 AL Km. 56+700 (Incluye Valor Diseños del 2%) | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | EL CHUSCAL - EL VINO | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | EL VINO - EL ROSAL | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.1 | CONSTRUCCION DE UN RETORNO OPERACIONAL EN EL TRAMO 5 (EL ROSAL - EL VINO), UBICADO EN EL Km. 25+000. | 6 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EL ROSAL - PUENTE PIEDRA | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | PUENTE PIEDRA - BOGOTÁ | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.1 | ESTABILIZACION DESDE EL Km. 11+500 AL Km. 12+200 COSTADO SUR - SENTIDO BOGOTA - VILLETA | 8 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.2 | RECONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EL CORTIJO COSTADO SUR SENTIDO BOGOTA-VILLETA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: SGC

Nota 1: Las fechas de inicio pueden ser modificadas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio con relación a la Gestión Ambiental y Predial.

Nota 2: Las longitudes son aproximadas y deben ser verificados en campo según el avance de la obra y los ajustes en el diseño.



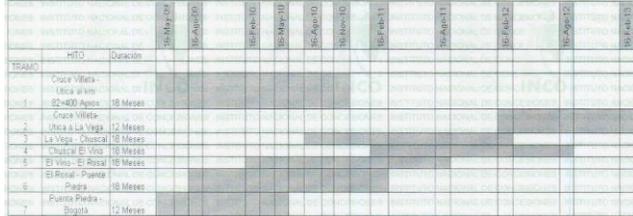
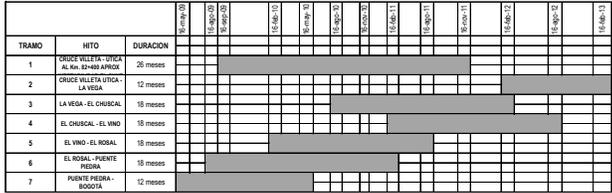
Nota 3: El proyecto tendrá dos etapas constituidas por la primera Etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento (36 meses) y la segunda Etapa de Operación y Mantenimiento (24 meses). La segunda entrara en a regir cuando se terminen la construcción de la totalidad de las obras contratadas y sean verificadas a satisfacción por parte de la interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura.

A continuación se relacionan las modificaciones contractuales efectuadas a la fecha al contrato de concesión No. 447 de 1994:

| | |
|--------------------------------|---|
| Contrato No. | 447 del 2 de agosto de 1994 |
| Trayectos | BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA- LA PUNTA- EL VINO |
| Objeto | Realizar por su cuenta y riesgo los estudios y diseños definitivos, las obras de Construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del proyecto vial, bajo el control y vigilancia del INVIAS |
| CONTRATISTA | CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A. |
| Plazo inicial | 190 meses |
| Costo inicial | \$25.633.440.000.00 de pesos de agosto de 1994 (Inversión) |
| Generación | Primera Generación |
| Deuda por Garantía \$ 0 | A capital \$ 0 |
| Ingreso Esperado | N/A |
| Adicional No. 1 | |
| Fecha: | 17 de Diciembre de 1996 |
| Valor: | \$ 233.766.337 de Dic de 1996 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, |

| | |
|------------------------|--|
| | obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Construcción de Puentes Peatonales. |
| Plazo | 5 Meses |
| Adicional No. 2 | |
| Fecha: | 23 de Septiembre de 1997 |
| Valor: | \$ 1.374.087.300 de Septiembre de 1997 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Obras Complementarias y Compensación por déficit de ingreso mínimo garantizado de octubre 22 a diciembre 31 de 1996. |
| Plazo | 5 Meses |
| Adicional No. 3 | |
| Fecha: | 11 de Diciembre de 1997 |
| Valor: | \$ 844.035.522.00 de Diciembre de 1997 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Compensación sobrecostos por mayores cantidades de obra en la construcción. |
| Plazo | N/A |
| Adicional No. 4 | |
| Fecha: | 26 de Mayo de 1998 |
| Valor: | \$ 54.275.981.00 de Mayo de 1998 |
| Objeto: | Modificación de los plazos establecidos para la construcción de las obras autorizadas por el Instituto en los contratos números 447-1-94 de 1996 y 447-2-94 de 1997, modificación del numeral (9), cláusula segunda del contrato adicional número dos y contrato N° 447-4-94 de 1998 adicional N° Cuatro (4) al contrato principal número 447 de 1994, para realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Compensación sobrecostos por mayores cantidades de obra en la construcción. |
| Plazo | N/A |
| Adicional No. 5 | |
| Fecha: | 2 de Junio de 1998 |
| Valor: | \$ 6.280.999.999.63 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Compensación por déficit de ingreso mínimo garantizado 1997; Compensación por intereses causados por concepto de garantía de tráfico 1996; Compensación sobrecostos por mayores cantidades de obra en la construcción. |
| Plazo | N/A |
| Adicional No. 6 | |

| | |
|--|--|
| Fecha: | 2 de Diciembre de 1998 |
| Valor: | \$ 18.724.020.00 de Diciembre de 1998 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Compensación sobrecostos por mayores cantidades de obra en la construcción. Mayores cantidades de obra etapa de construcción (3er. Abono). |
| Plazo | N/A |
| Adicional No. 7 | |
| Fecha: | 18 de Agosto de 1999 |
| Valor: | \$ 456.885.000.00 de Junio de 1994 |
| Objeto: | Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota-La Vega. Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. Compensación sobrecostos por mayores cantidades de obra en la construcción. Adición al ítem "Excavación en Material Común". |
| Plazo | N/A |
| ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | |
| Fecha | 10 Enero de 2008 |
| Valor | \$ 385.500.000.000 en pesos del mes de diciembre del año 2004 |
| Objeto | Ejecutar por el sistema de Concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino-El Chuscal-La Vega-Río Tobía-Villeta, del tramo de carretera Santa Fe de Bogotá – La Vega, Ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca. |
| Plazo | 23 a 26 años |
| MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION N° 447 DE 1994, CON RELACION AL ESQUEMA DE ADQUISICION DE PREDIOS | |
| Fecha | 10 Diciembre de 2008 |
| Valor | N/A |
| Objeto | Las partes acuerdan modificar y complementar el esquema de obligaciones de gestión predial establecido en la Clausula Decima Tercera y demás concordantes del Contrato N° 447 de 1994 para el proyecto vial "Carretera Santa Fe de Bogota (Puente El Cortijo)-Siberia-La Punta-El Vino-El Chuscal-La Vega-Río Tobía-Villeta, del tramo de carretera Santa Fe de Bogota – La Vega, Ruta 54-Tramo 08, en el Departamento de Cundinamarca", en adelante el PROYECTO, con el ánimo de definir un único procedimiento de gestión predial que permita viabilizar la ejecución del proyecto, en armonía con el ordenamiento jurídico que regula la función administrativa, la adquisición de predios de utilidad pública y la ejecución de obras por concesión. |
| Plazo | N/A |
| ACTA DE MODIFICACION # 2 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | |
| Fecha | 13 Febrero de 2009 |
| Valor | N/A |
| Objeto | Modificar el cronograma de construcción incluida e la Clausula Octava del "ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CONCESION SABANA DE |

| | |
|--|--|
| | <p>OCCIDENTE S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 447 DE 1994, que modifico la Clausula Novena del Contrato de Concesión N° 447 de 1994, así:</p>  |
| Plazo | N/A |
| ACTA DE MODIFICACIÓN N° 3 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | |
| Fecha | 15 Diciembre de 2010 |
| Valor | N/A |
| Objeto | <p>Modificar el cronograma de construcción incluida e la Clausula Octava del “ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 447 DE 1994, que modifico la Clausula Novena del Contrato de Concesión N° 447 de 1994, así:</p>  |
| Plazo | N/A |
| ACTA DE MODIFICACION N° 4 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | |
| Fecha | 14 Diciembre de 2010 |
| Valor | N/A |
| Objeto | <p>Sustituir las obras definidas para el Tramo 6 (Puente Piedra – El Rosal) en el Anexo Técnico Financiero, por la ejecución de las obras propuestas por EL CONCESIONARIO mediante comunicación No. GCONV – 1198-2010, así: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON SUS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA INTERACCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERCANOS CON LA AUTOPISTA BOGOTÁ – VILLETA EN EL CRUCE EL ROSAL (Km 22 +000) SENTIDO NORTE-SUR Y DOS PUENTES PEATONALES UBICADOS EN EL TRAMO PUENTE PIEDRA (Km 15+000) – EL ROSAL (Km 22+000), TRAMO UBICADO EN LA CONCESIÓN VIAL BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – SAN FRANCISCO – LA VEGA – VILLETA.</p> |
| Plazo | 12 meses |
| ACTA DE ACALARACION N° 1 DE LA MODIFICACION N° 4 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | |
| Fecha | 29 Diciembre de 2010 |
| Valor | N/A |
| Objeto | <p>Aclarar los numerales 21 y 23 de las consideraciones, del ACTA DE MODIFICACION N° 4 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO- EL 10 DE ENERO DE 2008 DENTRO DEL</p> |

| | CONTRATO DE CONCESION 447 DE 1994, del 14 de Diciembre de 2010, indicando que el valor del ítem denominado PUENTES, para el tramo 6, descrito en el Anexo Técnico Financiero Modificado, resulta de multiplicar el valor total de la inversión, es decir, \$359.350.000.000.oo de pesos constantes de Diciembre de 2004, por el porcentaje de 1.44% asignado al ítem PUENTES, del tramo 6, establecido en el numeral 2.3 "DISTRIBUCION DE LA INVERSION", del Anexo Técnico Financiero Modificado. El valor del ítem denominado PUENTES, para el tramo 6, corresponde a la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.174.640.000.oo) de pesos constantes de Diciembre de 2004. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|---|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|-------------------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|----------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|----------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--------------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Plazo | N/A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTA DE MODIFICACION N° 5 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha | 18 de Julio de 2011 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor | N/A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objeto | <p>Modificar el cronograma de construcción incluida e la Clausula Octava del "ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 447 DE 1994, que modifico la Clausula Novena del Contrato de Concesión N° 447 de 1994, así:</p> <table border="1" data-bbox="722 934 1380 1176"> <thead> <tr> <th>TRAMO</th> <th>HITO</th> <th>DURACION</th> <th>15-may-00</th> <th>15-ago-00</th> <th>15-nov-00</th> <th>15-feb-01</th> <th>15-may-01</th> <th>15-ago-01</th> <th>15-nov-01</th> <th>15-feb-02</th> <th>15-may-02</th> <th>15-ago-02</th> <th>15-nov-02</th> <th>15-feb-03</th> <th>15-may-03</th> <th>15-ago-03</th> <th>15-nov-03</th> <th>15-feb-04</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CRUCE VILLETA - UTICA AL Km. 12+400-UTICA INESTABILIDAD EL CONE</td> <td>26 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CRUCE VILLETA UTICA - LA VEGA</td> <td>12 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LA VEGA - EL CHUSCAL</td> <td>18 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EL CHUSCAL - EL VINO</td> <td>18 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>EL VINO - EL ROSAL</td> <td>26 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>EL ROSAL - FUENTE PEDANA</td> <td>18 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROYECTO "PIEDRA" BOGOTA</td> <td>12 meses</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | TRAMO | HITO | DURACION | 15-may-00 | 15-ago-00 | 15-nov-00 | 15-feb-01 | 15-may-01 | 15-ago-01 | 15-nov-01 | 15-feb-02 | 15-may-02 | 15-ago-02 | 15-nov-02 | 15-feb-03 | 15-may-03 | 15-ago-03 | 15-nov-03 | 15-feb-04 | 1 | CRUCE VILLETA - UTICA AL Km. 12+400-UTICA INESTABILIDAD EL CONE | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 | CRUCE VILLETA UTICA - LA VEGA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | LA VEGA - EL CHUSCAL | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | 4 | EL CHUSCAL - EL VINO | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | 5 | EL VINO - EL ROSAL | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | EL ROSAL - FUENTE PEDANA | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PROYECTO "PIEDRA" BOGOTA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TRAMO | HITO | DURACION | 15-may-00 | 15-ago-00 | 15-nov-00 | 15-feb-01 | 15-may-01 | 15-ago-01 | 15-nov-01 | 15-feb-02 | 15-may-02 | 15-ago-02 | 15-nov-02 | 15-feb-03 | 15-may-03 | 15-ago-03 | 15-nov-03 | 15-feb-04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CRUCE VILLETA - UTICA AL Km. 12+400-UTICA INESTABILIDAD EL CONE | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | CRUCE VILLETA UTICA - LA VEGA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | LA VEGA - EL CHUSCAL | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | EL CHUSCAL - EL VINO | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | EL VINO - EL ROSAL | 26 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EL ROSAL - FUENTE PEDANA | 18 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | PROYECTO "PIEDRA" BOGOTA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo | N/A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTA DE MODIFICACION N° 6 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha | 12 de Abril de 2012 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor | N/A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objeto | <p>ACTA DE MODIFICACION # 6 AL ACTA DE INCORPORACION DEL ACUERDO CONCILIATORIO. Sustituir las obras definidas para el Tramo 3 (La Vega – El Chuscal), en el sitio específico denominado Paso Urbano de La Vega (Km. 54+450-Km. 56+700), en el Anexo Técnico Financiero, documento que hace parte integral del Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio e Incorporar la ejecución de las obras propuestas por la Sociedad Concesión Sabana de Occidente S.A. mediante oficios con radicado INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) N° 2011-409-018859-2 del 7 de julio de 2011 e INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) N° 2011-409-029318-2 del 12 de octubre de 2011 y viabilizado por la Interventoría Unión Temporal Interconcesiones mediante oficios con radicado INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) N° 2011- 409-30279-2 del 21 de octubre de 2011 e INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) N° 2011-409-032085-2 del 9 de noviembre de 2011, las cuales se describen a continuación: (i) Adecuación de la doble calzada existente por el Paso Urbano de La Vega desde el Km. 54+450 al Km. 56+700, (ii) Estabilización desde el Km. 11+ 500 al Km. 12+ 200 Costado Norte – Sentido Bogotá – Villeta, (iii) Construcción de un retorno operacional en el Tramo 5 (El Rosal-El Vino) ubicado en el Km. 25+000 y (iv) la Construcción del nuevo Puente El</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | Cortijo Costado Norte. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|--|------------------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--|
| | | FECHA | | BOGOTÁ | |
| TRAMO | HITO | DURACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CRUCE VILLETICA AL Km. 82+400 APROX. INESTABILIDAD EL CUBO | 20 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | CRUCE VILLETICA - LA VEGA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | LA VEGA - EL CIBICUAL | 10 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | ADECUACION DE LA DOBLE CALZADA EXISTENTE POR EL PASO URBANO DE LA VEGA DESDE EL Km. 84+400 AL Km. 86+700 (Incluye Vaseo Diarria y M 250) | 10 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | EL CIRUGIAL - EL VINO | 10 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | EL VINO - EL ROSAL | 20 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.1 | CONSTRUCCION DE UN RETORNO OPERACIONAL EN EL TRAMO 5 (EL ROSAL - EL VINO) SIBICACAO EN EL Km. 25+000. | 6 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EL ROSAL - PUENTE PIEDRA - BOGOTÁ | 10 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | PUENTE PIEDRA - BOGOTÁ | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.1 | ESTABILIZACION DESDE EL Km. 11+000 AL Km. 12+200 COSTADO SUR - SENTIDO BOGOTÁ - VILLETICA | 6 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.2 | RECONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EL CORTIJO COSTADO SUR SENTIDO BOGOTÁ-VILLETICA | 12 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo | | N/A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CAPITULO V DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETICA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Por área de gestión los objetivos específicos que el Interventor deberá cumplir, serán los siguientes:

(i) Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría.

(iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la ANI incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el Proyecto.

(iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de

Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

(v) Gestión de Aforo y Auditoría: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo.

(vi) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental cumplan con la normatividad ambiental aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) Competente(s)

(viii) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.

CAPITULO VI REQUISITOS HABILITANTES

Como requisito habilitante se exigirá a los proponentes acreditar dentro del proceso de selección la EXPERIENCIA GENERAL y la CAPACIDAD JURÍDICA, como se indica a continuación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: **INTERVENTORIA A CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL**, O INTERVENTORIA A CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de Enero del año 2005 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, c) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

Entiéndase Contratos de Concesión Vial: Como contratos de vías vehiculares concesionadas.

Entiéndase Infraestructura de Transporte Vial: Como obras de infraestructura de carreteras y/o vías urbanas pavimentadas, en vías públicas, con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, en las que el interventor haya efectuado actividades interventoría a actividades de construcción y/o rehabilitación del corredor vial. Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Copia de los contratos ejecutados, b) Certificación expedida por el contratante, c) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, d) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilidad en estos pliegos se calculará de la siguiente forma:

- Si el interesado es una persona natural o jurídica el monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- El interesado relacionará para experiencia, máximo dos (2) contratos que cumplan los requisitos establecidos, a partir de los cuales se calculará el valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información.
 - Objeto del contrato.
 - Número del contrato
 - Entidad Contratante
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - El valor total del contrato incluido adiciones, ajustes e IVA.
 - El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
 - En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (competente en la entidad o empresa contratante) (aplica únicamente para la certificación)

- Teléfono de contacto del ente contratante (aplica únicamente para la certificación)

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. Para verificar el valor de las Interventorías acreditadas, se procederá a constatar su valor en Salarios Mínimos Legales Vigentes S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del contrato o la fecha de la facturación y de acuerdo con la siguiente tabla de evolución del salario mínimos mensuales legales

| PERIODO | MONTO MENSUAL |
|-----------------------------------|---------------|
| Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 | 381.500,00 |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | 408.000,00 |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700,00 |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500,00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a la fecha | 589.500,00 |

CAPACIDAD JURÍDICA.

El interesado, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal será HABIL si allega la totalidad de los documentos y cumple con los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica en las condiciones establecidas en la Invitación Pública. En caso de no cumplir con dichas condiciones será considerado NO HABIL.

CAPITULO VII CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Como condición técnica se exigirá a los proponentes la acreditación del EQUIPO DE TRABAJO OBLIGATORIO MÍNIMO, requerido conforme se indica a continuación.

PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO – PERFILES

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal mínimo obligatorio que se indica a continuación, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El Proponente Adjudicatario deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan a continuación; la dedicación de tiempo incluida en la tabla siguiente para el personal obligatorio es indicativa, en consecuencia en el evento en que para la correcta ejecución de la interventoría se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el interventor:

| Cargo | Cantidad | Dedicación | No. Meses |
|---|----------|------------|-----------|
| Personal Profesional | | | |
| Director del Proyecto | 1 | 10% | 2 |
| Ingeniero Residente Técnico Operación y mantenimiento | 1 | 100% | 2 |
| Ingeniero Residente Construcción | 1 | 100% | 2 |
| Ingeniero Residente Ambiental | 1 | 10% | 2 |
| Ingeniero Residente predial | 1 | 10% | 2 |
| Residente Área Social | 1 | 5% | 2 |
| Profesional Financiero | 1 | 5% | 2 |
| Abogado derecho contractual | 1 | 5% | 2 |
| Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas | 1 | 10% | 2 |
| Conductores | 1 | 100% | 2 |
| Auxiliar Administrativo ANI | 1 | 100% | 2 |

Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

| Cargo | Formación Académica | Experiencia |
|----------------------------------|---|--|
| Director de Interventoría | <p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o Infraestructura Vial.</p> | <p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses.</p> <p>Experiencia Específica mínimo de sesenta (60) meses acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como: (i) director o gerente de proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos, o como (ii) director o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos, o como (iii) director o subdirector o gerente o subgerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial, o como (iv) director o subdirector o gerente o subgerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, siempre y cuando se haya</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>desempeñado en actividades de asesoría, dirección, coordinación o supervisión relacionadas con proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos o relacionada con proyectos de Infraestructura Vial.</p> <p>Para efectos de la evaluación de la Experiencia Especifica de este profesional, se entenderá por proyectos viales urbanos aquellas obras que corresponden a vías urbanas principales, arterias, principales, secundarias y colectoras; no serán válidas las vías privadas, ciclorutas, y vías peatonales; así mismo se entenderá como proyectos viales rurales aquellas obras que corresponden a carreteras primarias, secundarias o terciarias, no se tendrán en cuenta carreteras en afirmado.</p> |
| Ingeniero Residente operación y mantenimiento | <p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o como Ingeniero en transporte y vías certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Matrícula profesional vigente o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p> | <p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses.</p> <p>Experiencia Especifica mínimo de cuarenta y ocho (48) meses acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión, es decir, desde la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o de interventoría en proyectos relacionados con la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/u operación de Infraestructura Vial o como residente de obra o Interventoría en proyectos de concesión de Infraestructura Vial - <p>Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la supervisión de la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/u operación de proyectos de Infraestructura Vial</p> |
| Ingeniero Residente construcción | <p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o como Ingeniero en transporte y vías certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Matrícula profesional vigente o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p> | <p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses.</p> <p>Experiencia Especifica mínimo de cuarenta y ocho (48) meses acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión, es decir, desde la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o de interventoría en proyectos relacionados con la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o |

| | | |
|-------------------------------------|--|---|
| | | <p>mantenimiento y/u operación de Infraestructura Vial o como residente de obra o Interventoría en proyectos de concesión de Infraestructura Vial -</p> <p>Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la supervisión de la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/u operación de proyectos de Infraestructura Vial</p> |
| Ingeniero Ambiental | Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental | <p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia específica mínima de treinta y seis (36) meses acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como residente ambiental de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías o como residente ambiental de interventoría de proyectos de infraestructura vial. - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la parte ambiental de la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de proyectos de infraestructura vial. |
| Ingeniero predial | Poseer título de ingeniería civil o catastral y geodesta certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con matrícula profesional vigente. | <p>Experiencia general no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia específica mínimo de treinta y seis (36) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, cumpliendo con el siguiente requisito:</p> <p>Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria o predial en proyectos de infraestructura.</p> |
| Residente Social Área | Poseer título de Sociólogo y/o Antropólogo y/o Trabajador Social y/o Politólogo y/o Psicólogo | <p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia específica mínima de treinta y seis (36) meses acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso.</p> <p>Experiencia específica en acompañamiento social para proyectos de infraestructura o como miembro de interventoría para acompañamiento social en proyectos de infraestructura, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las</p> |

| | | |
|---|---|--|
| | | <p>siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto, bajo las condiciones descritas anteriormente. - Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión y/o acompañamiento social de proyectos de infraestructura. |
| Profesional Financiero | <p>Matrícula Profesional vigente de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Economista con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en temas económicos o financieros</p> | <p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia Especifica mínima de treinta y seis (36) meses acumulada en concesiones de carreteras y/o infraestructura, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto. - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto. |
| Abogado derecho contractual | <p>en</p> <p>Poseer título de abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en derecho administrativo, contratación estatal, derecho público o gestión pública.</p> <p>El profesional debe aportar certificado de antecedentes expedido por el consejo superior de la judicatura.</p> | <p>Experiencia general no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia específica mínimo de treinta y seis (36) meses acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado del postgrado y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellas:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquemas de participación público privada. • Proyectos de concesiones • Project finance para proyectos privados o de infraestructura • Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal. <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el apoyo legal o de asesor jurídico en proyectos de infraestructura vial.</p> |
| Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas | <p>Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático</p> | <p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia Especifica mínima de treinta y seis (36)</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | | meses acumulada como auditor de peajes y/o sistemas de recaudo de proyectos de infraestructura o servicios públicos, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: - Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto. - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto. |
| Conductor | | Con experiencia acreditada no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición de la licencia de conducción, la cual debe encontrarse vigente. |
| Auxiliar Administrativo (en ANI) | Técnico o tecnólogo o profesional en áreas afines a la ingeniería o la administración. | Experiencia no menor de doce (12) meses en el ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como Asistente Administrativo en proyectos de infraestructura y / o obra civil. |

Los profesionales propuestos podrán participar en la ejecución de varios proyectos simultáneamente (si el porcentaje de dedicación se lo permite). Cuando la suma de las dedicaciones sea igual al 100% del tiempo, dicho profesional no podrá participar ni ser ofrecido para ningún otro proyecto hasta tanto la Agencia Nacional de Infraestructura certifique que el proyecto ya fue terminado y liquidado.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: **Nombre de la Entidad Contratante, contratista, actividades ejecutadas o funciones (según corresponda), objeto (si a ello hubiere lugar) y fecha de inicio y terminación del contrato**, así como el teléfono **ACTUALIZADO** de contacto con el ente contratante.

La experiencia en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de la fecha de obtención de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Todo el personal propuesto para la Interventoría será nombrado y contratado por el interventor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. Los trabajadores del Interventor o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la Agencia Nacional de Infraestructura. Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento

del objeto del Contrato que se suscriba y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables, cumplimiento que será requisito sine qua non para que el supervisor autorice los pagos pactados dentro del presente documento. La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos.

CAPITULO VIII. FUNCIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y la necesidad de que la Interventoría durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del Contrato de Concesión 0447 de 1994, las funciones del interventor son entre otras las siguientes:

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
2. Exigir al Concesionario la ejecución del contrato de concesión de manera idónea y oportuna.
3. Realizar la revisión de los estudios y diseños que adelanta el Concesionario y emitir el respectivo concepto, de acuerdo a las especificaciones y normas generales de diseño, construcción, rehabilitación y mejoramiento y de acuerdo al alcance del proyecto de Concesión.
4. Rendir informe periódicos a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificando los puntos críticos y sugiriendo las medidas que se deban tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
5. Alimentar los sistemas de información que la ANI le solicite, entre ellos el SIINCO, SIGOB y SIAC.
6. Comunicar a la entidad todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al concesionario. La ANI podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Concesionario, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
8. Ejecutar las demás actividades que se detallan en el contrato como funciones de carácter técnico.
9. Apoyar a la Entidad en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Interventoría al Contrato de Concesión, cuando se requiera.
10. Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo.
11. Proveer un vehículo para el proyecto cuyo modelo no será inferior al año 2008, deberá ser de un cilindraje superior o igual a 1800 centímetros cúbicos, tendrá una capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.
2. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de ésta interventoría, Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para este.
3. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del proyecto, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Proyecto.
4. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la ANI y las entidades fiscalizadoras y de control, en relación con las obras objeto del proyecto de concesión.
5. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
6. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.

En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.

CAPITULO IX. INFORME MENSUAL

El Consultor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual que, metodológicamente, comprenderá de una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) los niveles de accidentalidad y seguridad vial objeto de ésta interventoría, (vi) informe visual del estado del pavimento, (vii) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico y de video del estado de la vía. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

- i. Nombre del interventor.
- ii. Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión
- iii. Ficha técnica del proyecto.
- iv. Información del contrato de Concesión.
 - a. Respecto del Contrato de Concesión, diligenciamiento de los formatos SIAC que le apliquen.
 - b. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
 - c. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
 - d. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
 - e. Estado del recaudo realizado por el Concesionario.
 - f. Avance físico.
 - g. Esquema del abscisado del proyecto.
 - h. Valor pagado por obras complementarias (cuando aplique)
 - i. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
 - j. Informe detallado del cumplimiento por parte del concesionario del plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para tal efecto en el Contrato de Concesión.
 - k. Informe general parte técnica y operativa.
 - l. Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.
- v. Servicios de la Concesión
- vi. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
- vii. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (amenos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- viii. Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.

- ix. Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión (técnicos y administrativos).
- x. En los informes mensuales relacionar la correspondencia que la permia a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- xi. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.
- xii. Incluir dentro del informe mensual que debe presentar el Interventor, la relación y cuantificación de las actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de ser del caso de operación de la vía.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste. El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

CAPITULO X EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION QUE LO SOPORTA

El valor del contrato de Interventoría corresponde a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS m/cte (\$58.934.762.00)** incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría. Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control operativo, administrativo, financiero y de sistemas que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del **plazo de dos (2) meses**.

Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad adelanta el Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013, para la contratación de la interventoría con alcances plenos tal como se manifestó en el Capítulo III "Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer en la contratación", y en el desarrollo del trámite de dicho Concurso se llegase a suscribir acta de inicio del contrato correspondiente, antes de la terminación del contrato fruto del proceso de mínima cuantía que se pretende adelantar, se dará por terminado el mencionado contrato correspondiente al presente proceso sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el contratista pueda alegar l

algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón esta circunstancia que a aquí se anuncia por lo mismo es de conocimiento de los interesados.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO: Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: fueron definidos los equipos con los que el interventor deberá contar para realizar entre otros: (i) los vehículos propios de transporte, así como demás activos fijos. Lo anterior considerando la funcionalidad requerida de los equipos y su uso esperados.
- Identificación de precios de mercado vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes con base en la Resolución No. 748 del INVÍAS. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, como se describe en el siguiente cuadro.

| DESCRIPCIÓN | VR. TOTAL |
|----------------------------------|----------------------|
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | \$ 46.854.519 |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS | \$ 3.951.310 |
| TOTAL COSTO BASICO INTERVENTORIA | \$ 50.805.829 |
| IVA | \$ 8.128.933 |
| COSTO TOTAL INTERVENTORIA | \$ 58.934.762 |

CAPITULO XI PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y OTRAS ESPECIFICACIONES

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

Nota:

Tal como se expuso en el Capítulo X “El valor estimado del contrato y la justificación que lo soporta”, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad adelanta el proceso de contratación de interventoría con alcances plenos, el presente contrato podrá tener una terminación anticipada en el evento que antes de la culminación del plazo de ejecución, se firme al acta de inicio del proceso de interventoría de alcances plenos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con lo expuesto y con base en las obligaciones de control y vigilancia que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura sobre los contratos de concesión a su cargo, la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia recomienda que para satisfacer la necesidad y para garantizar la vigilancia de la ejecución y control del Contrato de Concesión 0447 de 1994, se estima conveniente contratar una Interventoría para continuar las actividades de Supervisión y Seguimiento.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Interventoría

LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto de concesión se desarrolla en el departamento de Cundinamarca, en el corredor vial que conduce de Bogotá por la calle 80 desde el puente el Cortijo al municipio de Villeta.

FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato se cancelará en dos pagos mensuales, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor y Gerente de Modo Carretero designado, para la aprobación por parte del ordenador del gasto, y presentación de la factura correspondiente con los correspondientes soportes de pago de los aportes a seguridad social, salarios, pensión, ICBF y cajas de compensación familiar y demás que exija la Ley, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe ultimo informe de Interventoría.

Nota:

Teniendo en cuenta que como reiteradamente se a mencionado a la fecha la entidad adelanta el Concurso de Méritos para la contratación de interventoría con alcances plenos, el presente contrato podrá tener una terminación anticipada, en el evento que antes de la culminación del plazo estimado se firme al acta de inicio del mencionado proceso; de presentarse la circunstancia de la terminación anticipada del contrato fruto del presente proceso de mínima cuantía, el pago se realizará de manera proporcional por los días ejecutados del contrato de interventoría, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

CAPITULO XII DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

Para la financiación de la Interventoría existen los recursos en el Fideicomiso del Contrato de Concesión 447 de 1994 conforme a lo previsto en el mismo y en el anexo técnico modificado de agosto de 2007, que hace parte integrante del Acta de incorporación al Contrato de Concesión del Acuerdo Conciliatorio de fecha 10 de enero de 2008, en su numeral 4.2 “Estructuración Financiera del Proyecto” subnumeral 4.2.3 “Flujo Neto del Proyecto” literal b “Egresos” sub literal B.3 “Interventoría” el cual dispone:

“Los costos de interventoría durante el periodo de ampliación y adecuación del corredor vial estimados en 60 meses de duración serán asumidos por el concesionario, los cuales las partes fijan en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) mensuales en pesos constantes de diciembre de 2005. Terminada la ampliación y adecuación vial, el concesionario asumirá el pago de la interventoría durante la vida del proyecto, cuyo costo lo fijan las partes en cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) mensuales, en pesos constantes de diciembre de 2005”

Y según certificación de saldos expedida el 21 de Agosto de 2013, suscrita por el Maria del Pilar Rodríguez Pardo, directora de servicios fiduciarios BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, entidad que actúa como vocera y administradora del fideicomiso Autopista Bogotá Villeta; en la que se indica una disponibilidad de recursos de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON 97/100 CENTAVOS M/CTE (\$718.205.207.97) al día 21 de agosto de 2013, atendiendo la proyección de valores realizada por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el oficio con radicado numero 2013-409-030248-2 de fecha 31 de julio de 2013, en el cual la Concesión Sabana de Occidente “... confirma lo expuesto en su comunicación GCONV-8856-2013 de fecha 4 de junio de 2013 en el sentido de que asume hasta la terminación de la ampliación y adecuación del corredor vial la suma de Cien Millones (\$100.000.000) mensuales en pesos de diciembre de 2005 por concepto de costos de interventoría....”.

CAPITULO XIII MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”

No obstante la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es equivalente al pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista, por lo tanto se atiende el mandato del reglamento (Decreto 0734 de 2012). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor antes estimado, permitirá a La Entidad cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo corresponde al determinado en el Decreto 734 de 2012.

- Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y un año más (1) más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y un año más (1), permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

CAPÍTULO XIV MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se regirá por la contenida en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 0734 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el presente proceso de contratación, en cumplimiento de las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO XV CONTROL Y SEGUIMIENTO



El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien este designe como supervisor.

Cordialmente,

Original firmado por
CAMILO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyecto: Claudia Liliana Ramirez Gaitan – Contratista de apoyo a la supervisión VGC
Aprobó: Luis Eduardo Gutierrez Diaz – Gerente Proyectos Carretero 2
Maria Alejandra Lobo Figueredo – Gerente de Proyectos